

**Deloitte.**  
Legal



Legal News

América Central y República Dominicana

Febrero 2023

# El mercado de criptoactivos: una nueva forma de invertir en Costa Rica

Proyecto de ley permitirá atraer interés de inversionistas, usuarios y corporaciones en Costa Rica, bajo un mercado de criptoactivos regulado y garante de la seguridad jurídica.

**Won Yu Qin Zheng**  
Abogado Senior  
Servicios Legales  
Costa Rica

El 24 de octubre del 2022 se presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto *Ley de mercado de criptoactivos* (expediente N° 23.415) y que tiene como objetivo crear un marco regulatorio en torno a las transacciones que se realicen y se deriven de los criptoactivos en Costa Rica.

El proyecto, tal y como lo plantea el texto, busca: **“regular los usos y la tributación de las actividades de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, tenencia, custodia y administración de criptoactivos, con el propósito de promover el establecimiento y crecimiento de esta industria en el país y generar una mayor inclusión financiera y modernización de la economía digital costarricense, así como garantizar la seguridad jurídica, financiera, y fiscal para las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que quieran desarrollar negocios con y a través de criptoactivos”**.

El proyecto de ley conceptualiza la criptomoneda como una moneda virtual privada, es decir, que no se le otorga la condición jurídica o económica de curso legal; y, por otro lado, pretende garantizar la interoperabilidad bancaria, otorgándole a los proveedores de servicios de criptoactivos, el acceso a la plataforma de pagos del Banco Central de Costa Rica (BCCR) específicamente en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE).





Uno de los aspectos más innovadores que propone el proyecto de ley es que faculta, tanto a las personas físicas como jurídicas, a usar y recibir libremente criptoactivos de pago para el cumplimiento de obligaciones, así como el derecho a comprar, vender e intercambiar criptoactivos por cuenta y riesgo propio. A continuación, se ejemplifican las aplicaciones y los usos que las personas físicas y las empresas podrían darle a los criptoactivos en Costa Rica, según lo que establece el expediente N° 23.415:

- Desde un punto de vista comercial, se podrían adquirir bienes muebles e inmuebles utilizando criptoactivos como medio de pago.
- Desde un punto de vista corporativo, el capital social para constituir sociedades o personas jurídicas podría ser suscrito y pagado mediante criptoactivos.
- Desde un punto de vista institucional, las entidades del Estado central podrían recibir criptoactivos de pago, de forma directa o indirecta, para el pago de impuestos, tarifas y cualquier otro tipo de obligación.

Otro aspecto muy importante para considerar este tipo de inversiones en Costa Rica, es el incentivo fiscal que se le daría a los criptoactivos y a sus actividades conexas. Al respecto, las actividades relacionadas con la creación, almacenamiento, transferencia e intercambio de criptoactivos van a tener sus exenciones (aplicando restricciones) al impuesto sobre las utilidades, el impuesto al valor agregado y al impuesto sobre las ganancias y pérdidas de capital.

Sin duda alguna, Costa Rica está cada día más cerca de abrir oficialmente su mercado de criptoactivos, para dar paso a una transformación digital sin fronteras.

El proyecto de ley está en la corriente legislativa y experimentará cambios durante su trámite. Sin duda alguna, los recientes problemas que han enfrentado los criptoactivos en Estados Unidos serán discutidos y analizados por los diputados en la discusión correspondiente antes de que se convierta en ley.

Si tiene cualquier consulta sobre la información suministrada, por favor no dude en contactarse con nuestro equipo especializado, y con gusto le asesoramos.

Le invitamos a leer el estudio [Tech Trends 2023](#) con las seis tendencias tecnológicas de este año, ya que la tendencia número cinco está relacionada con el tema de las criptomonedas.

# Noticias regionales

## Costa Rica

- El 09 de febrero de 2023 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el proyecto de ley del Poder Ejecutivo: *Reforma al artículo 106 quáter del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (expediente N° 23.088)*. El proyecto de ley tiene como objeto reformar el artículo 106 *quáter* del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, el cual dispone del procedimiento para requerir información financiera para el intercambio de información con otras jurisdicciones, en virtud de un convenio internacional. El proyecto pasó a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos para ser analizado.
- El 09 de febrero de 2023 la secretaría del directorio de la Asamblea Legislativa informó que recibió el proyecto *Ley para proteger al ciudadano contra la fijación del impuesto al valor agregado (IVA) en el seguro obligatorio de automóviles (expediente N° 23.478)*. El proyecto de ley tiene como objeto eliminar el cobro del impuesto del valor agregado en el Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA). Lo anterior porque se está aplicando una tarifa del trece por ciento (13%) —aun y cuando, de conformidad con el artículo 11 inciso 2) de la legislación N.º 6826, *Ley del impuesto sobre el valor agregado (IVA)* y sus reformas— la tarifa o alícuota del IVA reducida que corresponde a las primas de seguros personales es la de un dos por ciento (2%). El proyecto pasó a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria Asuntos Hacendarios.

## Honduras

- El 16 de enero de 2023 el Poder Ejecutivo emitió el decreto número PCM 04-2023. Mediante esta normativa se prorroga la Declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el sistema de salud pública a nivel nacional por el año 2023. Dicha prórroga responde a que las condiciones que motivaron la Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria siguen vigentes y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurando la provisión de servicios, insumos, medicamentos y la atención oportuna de la población; asimismo para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantiza la atención de las personas ante la actual ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

## El Salvador

- La Asamblea Legislativa aprobó, por medio del decreto 648, la *Ley especial transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones sustantivas y formales en materia de impuestos municipales*. La ley permitirá dispensar de multas e intereses moratorios a las personas naturales y jurídicas de los 262 municipios del país y que deseen ponerse al día con el pago de sus impuestos municipales. La medida incluye la exoneración de multas e intereses moratorios generados por el no pago del respectivo impuesto municipal declarado y no pagado, así como aquellas multas e intereses de los contribuyentes que deseen aprovechar la vigencia del régimen especial por el no pago de los impuestos municipales que se encuentren omisas. La dispensa estará vigente por 90 días y será aplicable a todos los cobros en concepto de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago de tributos municipales, desde el origen de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2021. La ley aún no ha sido publicada en el Diario Oficial por lo cual se desconoce su entrada en vigor.
- La Asamblea Legislativa aprobó la *Ley de compras públicas* en la plenaria ordinaria número 92, la cual va a derogar la actual *Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública*. La nueva normativa, que consta de 193 artículos, regula todas las actividades realizadas por la administración pública para la adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, durante la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y finalización de las compras. La ley aún no ha sido publicada en el Diario Oficial por lo que se desconoce su entrada en vigor.

## Guatemala

- El 16 de enero de 2023 se publicó en el diario oficial Diario de Centro América, el acuerdo gubernativo 9-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Este nuevo reglamento elimina la condición de contratar a tres o más trabajadores como origen de la obligación del empleador para inscribirse en el Régimen de Seguridad Social, sino que establece que todo patrono está obligado a inscribirse en dicho régimen y a inscribir al trabajador o a los trabajadores que tenga. Asimismo, este nuevo reglamento elimina la disposición que establecía que, en el caso de las sociedades mercantiles cuando los dos representantes legales acreditados en una inscripción patronal fueran accionistas o socios de las mismas, no estaban obligados a reportarse como trabajadores en las planillas de la Seguridad Social. Esta normativa empezó a regir el 17 de enero de 2023.

## Panamá

- Mediante la resolución No. 201-9507 del 29 de diciembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial el 30 de diciembre de 2022, se extiende el plazo con el que cuentan los contribuyentes del fisco para presentar ante la Dirección General de Ingresos (DGI), y a través de la plataforma "Solución Vizor for CbC", el Reporte País por País, así como la presentación de la notificación que incluye su identidad, residencia fiscal de la entidad informante y el período fiscal que utiliza el grupo multinacional respectivo. Estará obligado a presentar el Reporte País por País, correspondiente al periodo fiscal 2021, hasta el 15 de enero de 2023, toda casa matriz última de un grupo multinacional que en un periodo fiscal tenga ingresos consolidados superiores a 750.000.000 euros o su equivalente en balboas (a la tasa de cambio a enero de 2015) y que resida para efectos fiscales en Panamá. Los contribuyentes notificarán a la DGI la identidad, residencia fiscal de la entidad informante, así como el periodo fiscal que usa el grupo multinacional respectivo.
- Mediante la resolución No. 201-9305 del 21 de diciembre de 2022, se modificó la resolución No.201-4845, que establece el procedimiento para las solicitudes de arreglo de pago por el Estado de Emergencia Nacional (ENN) y a través de la cual se condonarán los intereses y recargos. Al considerar la solicitud de arreglo o convenio de pago diferenciado por EEN, y la respectiva propuesta de arreglo o convenio de pago, la Dirección General de Ingresos DGI tomará en consideración el monto y período al que corresponde la deuda reflejada en el estado de cuenta, así como la cuantía de la deuda, condiciones de pago y plazo propuesto; y cuyo monto mínimo será de B/.5.000,00 para la persona jurídica. En adición, se informa, que los contribuyentes que mantienen arreglo de pago con amnistía o regulares y que han sido concertados a partir de octubre de 2019, podrán desistir de los mismos para acogerse al arreglo o convenio de pago, siempre y cuando efectúen el pago del abono inicial del 25% del nuevo convenio.
- Mediante el decreto ejecutivo No. 2 del 5 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial el 5 de enero de 2023, se modifica la identificación del beneficiario final para efectos de los datos de registro que se deberán suministrar al Sistema Único por el agente residente, con la finalidad de facilitar la comprensión del agente residente en cuanto a la naturaleza de control e influencia que ejerce el beneficiario final sobre la persona jurídica.
- A través del decreto ejecutivo No.1 del 4 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial del 04 de enero de 2023, se establece un plazo adicional, hasta el 13 de enero de 2023, para la cancelación del pago de tributos que se causen o deban pagarse durante dicho periodo y que sean de competencia de la Dirección General de Ingresos (DGI), sin que ello conlleve a la generación y pago de intereses, recargos y multas.

# Contactos

## **Ricardo Güell**

Socio  
Servicios Legales  
Costa Rica, Honduras y Nicaragua  
riguell@deloitte.com

## **Federico Paz**

Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
El Salvador  
fepaz@deloitte.com

## **Estuardo Paganini**

Socio  
Impuestos y Servicios Legales  
Guatemala  
egpaganini@deloitte.com

## **Michelle Martinelli**

Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
Panamá  
mmartinelli@deloitte.com

## **Marguerite Brown**

Socia  
Impuestos y Servicios Legales  
República Dominicana  
margubrown@deloitte.com

# Deloitte.

## Legal

### **Sobre Deloitte**

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 411,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-Latam MXCA, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende varios países: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. Involucra varias entidades relacionadas, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Las afirmaciones y consideraciones aquí expresadas constituyen nuestra opinión profesional, que podría no ser compartida por las autoridades administrativas, judiciales, o por otras personas, razón por la cual no asumimos ninguna responsabilidad por eventuales sanciones y/o condenas que se puedan derivar de la aplicación de las mismas. Sin embargo, reiteramos que nuestra opinión tiene soporte legal y técnico para ser debatida ante las autoridades de impuestos.

### **Sobre esta publicación**

Esta comunicación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta comunicación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.